



CODIGO ETICO Y CONDUCTA DE PROVEEDORES DE GRUPO HGL-TACMAN 2000

Puertollano, 02 de Juio de 2024



ÍNDICE:

1. INTRUDUCCION	3
2. PAUTAS DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DEL GRUPO	3
3. RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES	3
4. VULNERACION E INCUMPLIMIENTOS DEL PRESENTE CODIGO	4



1. INTRODUCCION

Los proveedores del Grupo HGL-TACMAN 2000, si bien son organizaciones independientes, juegan un papel importante en la cadena de valor de nuestro grupo HGL-TACMAN 2000. Por este motivo, HGL-TACMAN 2000 promueven, incentivan y esperan que sus proveedores adopten pautas de conducta consistentes con este código.

El "Código de ética y conducta de proveedores" ("Código") está orientado a un beneficio recíproco y establece los requisitos mínimos en función de los cuales la Compañía espera que sus Proveedores actúen.

Grupo HGL-TACMAN 2000 considera que este Código articula las pautas de comportamiento que se pueden esperar de manera razonable de compañías responsables. Grupo HGL-TACMAN 2000 espera que los directivos de nuestros Proveedores guíen con su ejemplo y apoyen una cultura corporativa que promueva estos valores y evalúe el desempeño respecto a ellos.

2. PAUTAS DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DEL GRUPO

1. Legislación vigente:

Los proveedores deben cumplir no sólo con la legislación aplicable en las jurisdicciones en las que opere el proveedor, sino también con las leyes extraterritoriales que apliquen a Grupo HGL-TACMAN 2000. Los proveedores deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar el entorno o la Compañía y/o dañar la reputación de Grupo HGL-TACMAN 2000, sus filiales y sociedades participadas.

2. Derechos Humanos:

Los proveedores deben respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluidos, pero no limitados a:

- La "Carta Internacional de los Derechos Humanos"1"
- Los principios relativos a los derechos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios de Derechos Fundamentales en el Trabajo y los ocho Convenios Fundamentales"2" que los desarrollan.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte del Proveedor exige que él mismo evite que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar infracciones



sobre los derechos humanos y hagan frente a sus consecuencias cuando se produzcan, así como que traten de prevenir o mitigar infracciones sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus propios proveedores.

De manera no exhaustiva, la responsabilidad de garantizar el respeto a los derechos humanos implica para el proveedor:

- Mantener con sus empleados unas prácticas laborales coherentes con la normativa internacional anteriormente descrita.
- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
- Erradicar el uso de trabajo infantil.
- Facilitar la libertad de asociación y la negociación colectiva de sus empleados.
- Tratar a todos sus empleados con dignidad y respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, etnia, religión, afiliación política, estado civil, condición social, edad, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición, tal y como establezca la legislación social.
- Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (entre otros: salarios justos y competitivos, jornada laboral, conciliación de la vida personal y profesional, protección de la maternidad, confidencialidad de los registros de los empleados, fomento de un ambiente de trabajo seguro, libre de acoso y libre de alcohol y drogas, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados, subproveedores y subcontratistas.
- Respetar los derechos, la diversidad cultural y las costumbres de las comunidades locales y pueblos indígenas que puedan verse influenciados por sus actividades.
- Reconocer y respetar los Derechos Humanos reconocidos de las personas que pertenecen a los grupos o colectivos más vulnerables³.



Cuando un proveedor deba hacer frente a exigencias contrapuestas, deberá buscar alternativas que garanticen el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

3. Responsabilidad de los proveedores

Los proveedores deben mantener en todo momento un comportamiento ético que les permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relación contractual. Deberán actuar con honradez e integridad en sus relaciones con personas tanto de dentro como de fuera de la Compañía - entre ellos funcionarios públicos de las diferentes administraciones, clientes, proveedores y miembros de la comunidad-, en cualquier país en el que operen.

Grupo HGL-TACMAN 2000 no tolera ninguna forma de corrupción, soborno o blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, e insiste en que los proveedores cumplan con esta obligación en todas las áreas en las que opere, incluyendo aquellas donde dichos pagos no estén prohibidos por la legislación aplicable.

El Proveedor deberá realizar la debida diligencia que establezca mecanismos para luchar contra toda forma de corrupción, extorsión, fijación de precios y/o comportamiento contrario a la competencia, malversación, falsificación, soborno, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, financiación ilegal de partidos políticos, tráfico de influencias, etc., y evitar relaciones con países e individuos sancionados. Esto implica, de manera no exhaustiva:

- No realizar, ofrecer, ni aceptar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad -pública o privada-, partido político, su representante o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- No realizar, ofrecer, ni aceptar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, con el fin de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad -pública o privada-, cualquier negocio u otra ventaja.



- No realizar, ofrecer, ni aceptar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, cuando se tenga conocimiento o razonables sospechas de que todo o parte del dinero o de la retribución en especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad -pública o privada-, partido político, su representante o candidato para un cargo público, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores.
- No realizar, ofrecer, ni aceptar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en pagos de pequeña cuantía realizados a funcionarios públicos de rango inferior, que tienen por finalidad que éstos agilicen o faciliten el desempeño de sus responsabilidades, como por ejemplo el acceso a servicios públicos, la obtención de licencias ordinarias o permisos de negocio, los trámites administrativos, la provisión de protección policial o la carga y/o descarga de bienes.
- De manera específica, el proveedor no realizará, ofrecerá o aceptará con causa en la contratación con Grupo HGL-TACMAN 2000, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de/a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor o el tercero y los propios de Grupo HGL-TACMAN 2000.
- No realizar, ofrecer, ni aceptar pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, pedido o en la factura.
- Evitar pagos realizados a/o por terceros no mencionados en el contrato, pedido o acuerdo correspondiente, pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos, y pagos tramitados por vía de urgencia.
- No hacer pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos



transferidos, o pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios.

- No hacer pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales.

En el caso en que el proveedor realice su actividad en España deberá, además, establecer mecanismos de control para supervisar y vigilar que, ni sus empleados, ni las personas bajo su autoridad, cometan algún delito imputable a la persona jurídica.

Grupo HGL-TACMAN 2000 espera que los Proveedores y sus respectivos empleados no participen en actividades externas, incluidos los intereses comerciales u otros contratos o empleos que puedan interferir con las obligaciones contractuales del proveedor con el Grupo HGL-TACMAN 2000, o ser percibidas como tal.

4. Seguridad y Medio Ambiente

Los Proveedores deben desarrollar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación y la normativa interna de Grupo HGL-TACMAN 2000, y se alcance un alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local. En particular, cuando las mismas se desarrollen en instalaciones de Grupo HGL-TACMAN 2000, el proveedor deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas, la totalidad de las normas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de nuestra Compañía que les sean de aplicación. En caso de que exista algún conflicto entre la normativa interna de Grupo HGL-TACMAN 2000 y la legislación vigente en el país, tendrá prioridad el cumplimiento de la legislación del país. En caso de que los resultados operativos y la seguridad entren en conflicto, los proveedores deberán siempre decantarse por la seguridad.

5. Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El Proveedor debe respetar los principios de confidencialidad y propiedad intelectual sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con Grupo HGL-



TACMAN 2000 y cumplir con el marco normativo de protección, clasificación y gestión de la información.

Los proveedores no deben dar la impresión de hablar en nombre de Grupo HGL-TACMAN 2000, ni hacer referencia a Grupo HGL-TACMAN 2000 en su publicidad, sin obtener previamente por escrito la autorización de Grupo HGL-TACMAN 2000.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES

El Proveedor de Repsol se compromete a:

- Conocer y respetar este Código, así como otras normas, políticas y procedimientos internos de Grupo HGL-TACMAN 2000 aplicables. En caso de conflicto entre la legislación y la normativa interna de Grupo HGL-TACMAN 2000, se deberá adoptar la más restrictiva, siempre que así lo permita la ley.
- Participar en las actividades de verificación del cumplimiento del presente Código y/o auditorías que pueda establecer o requerir Grupo HGL-TACMAN 2000.
- Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo Grupo HGL-TACMAN 2000 en su organización.
- Comunicar a Grupo HGL-TACMAN 2000 cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente Código, que pudiese afectar directa o indirectamente a Grupo HGL-TACMAN 2000 ya sea legal, económica o reputacional.

4. VULNERACION E INCUMPLIMIENTOS DEL PRESENTE CODIGO

El incumplimiento por parte del Proveedor de lo contenido en el presente Código puede tener consecuencias en la relación contractual con Grupo HGL-TACMAN 2000. El desconocimiento de la legislación aplicable, así como las presiones y exigencias de las condiciones de negocio, no se admitirán como justificación o defensa ante incumplimientos del presente Código.

También pueden estar sujetas a acciones disciplinarias otras personas involucradas en los incumplimientos. Esto incluye a quienes no realizan la debida diligencia para detectar una violación, a quienes se niegan a difundir información que puede ser importante en una



investigación, así como a supervisores que aprueban, consienten, “miran para otro lado”, o intentan tomar represalias.

En función de la gravedad del incumplimiento, estas acciones pueden ir desde un mero apercibimiento hasta su descalificación como Proveedor del Grupo; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

Las violaciones de este Código son analizadas caso a caso y serán sancionadas de acuerdo a todos los procedimientos internos aplicables, acuerdos y requerimientos legales.

Aprobación

Vigencia

Este código entrará en vigor a partir del día laborable posterior a la fecha de su aprobación.

Revisión 0.0 aprobada por:

02/07/2024

Jose Antonio Lopez Guarnizo

- 1- Se conoce como Carta Internacional de los Derechos Humanos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) junto con los instrumentos que la desarrollan: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).
- 2- Los ocho Convenios Fundamentales de la OIT incluyen: Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948), Convenio sobre el Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva (1949), Convenio sobre el Trabajo Forzoso (1930), convenio sobre la abolición del Trabajo Forzoso (1957), Convenio sobre la Edad Mínima (1973), Convenio sobre las Peores formas de Trabajo Infantil (1999), Convenio sobre la Igualdad de Remuneración (1951), Convenio sobre la Discriminación (1958).
- 3- 3- personas y grupos que puedan verse afectados de manera directa, diferencial o desproporcionada por la actividad debido a su estado desfavorecido o vulnerable, incluyendo: los pueblos indígenas; las minorías nacionales, étnicas, lingüísticas o religiosas; los niños, las personas mayores, las personas con discapacidad, y los refugiados, personas desplazadas y trabajadores migrantes, así como sus familiares.